



ESTADÍSTICA DE LAS ARTES Y LAS INDUSTRIAS CULTURALES EN LA CAE

DEFINICIONES

I. PROGRAMADORES DE ARTES ESCÉNICAS

Salas de teatro: se define como infraestructura permanente que reúne las condiciones técnicas necesarias para acoger la exhibición de cualquier tipo de producción escénica. Se han establecido los siguientes criterios para elaborar el censo:

- Solamente se han considerado las salas de teatro con programación mayoritaria de espectáculos escénicos profesionales. En aquellos casos en los que se ha declarado la existencia una parte complementaria de programación amateur esta se ha tenido en cuenta a efectos de contabilización de la actividad. Las salas de teatro que programan únicamente espectáculos de tipo amateur quedan fuera de la estadística.
- Solamente se han considerado aquellos teatros que, como mínimo, hayan programado 3 representaciones profesionales repartidas a lo largo del año.
- Dentro de la actividad de los teatros, solamente se ha considerado la programación de artes escénicas y de música, quedando excluida la programación de cine, conferencias, reuniones y actos varios.
- Las salas se distinguen según los ingresos generados: los grandes ingresan más de 1 millón de euros; las medianas entre 100.000 y 1 millón de euros; y las pequeñas tienen unos ingresos inferiores a los 100.000 euros.

Festival: se define como programación escénica, habitualmente estructurada entorno a un género determinado, de duración limitada y que habitualmente se exhibe en varios espacios (teatros, centros culturales, calles y plazas, iglesias, etc.). Se han establecido los siguientes criterios para elaborar el censo:

- Solamente se han considerado los festivales de artes escénicas, aunque algunos de ellos puedan incluir de forma complementaria algún tipo de concierto o actividad musical. Han quedado, por lo tanto, excluidos los festivales donde solamente se hace una programación de tipo musical.

II. PRODUCTORES DE ARTES ESCÉNICAS

Productores de Artes Escénicas: se define como agente productor de artes escénicas toda entidad pública o privada, con sede en la CAE, bajo cuya iniciativa y responsabilidad se produce una obra escénica de cualquier género. Se han establecido los siguientes criterios para elaborar el censo:

- Solamente se han considerado los agentes productores profesionales, quedando excluidas todas las formaciones de tipo amateur. Se entiende por profesionales aquellos agentes que tengan la producción escénica como una práctica habitual y remunerada que constituya su principal *modus vivendi*.
- Solamente se han considerado los agentes productores que hayan producido o explotado algún espectáculo como mínimo durante los últimos dos años (2018-2019) y que hayan realizado un mínimo de 6 representaciones durante el año 2019.

III. PRODUCTORES Y EXHIBIDORES DE ARTES VISUALES

Productores de artes visuales: se definen como agentes productores de artes visuales los establecimientos, de explotación pública o privada, la actividad principal de los cuales es la de proporcionar los espacios y los servicios complementarios necesarios para que los artistas pueden desarrollar sus creaciones durante un tiempo determinado. Se incluyen en el censo únicamente aquellos dedicados en su mayoría al apoyo a las artes visuales, aunque de forma complementaria puedan dar espacio a otras artes (artes escénicas, música, etc.).

Exhibidores de artes visuales: se definen como agentes exhibidores las salas de exposición abiertas al público, de explotación pública o privada, cuya actividad principal es la exposición de obras de arte de artistas profesionales. Se incluyen en la estadística los espacios expositivos ubicados dentro de espacios polivalentes y quedan fuera los situados en el interior de un museo.

Galerías de arte: se definen como galerías de arte los establecimientos abiertos al público, de explotación privada, la actividad principal de los cuales es la exposición y el comercio de obras de arte y que se dedican también, en mayor o menor medida, al estímulo de la creación y la promoción del arte, de los artistas y de sus creaciones. No se incluyen en la estadística las galerías únicamente dedicadas al comercio de antigüedades.



IV. PROGRAMADORES DE MÚSICA

Programadores musicales: se definen como programadores musicales las entidades públicas o privadas, con sede en la CAE, que organizan conciertos de músicos profesionales. Entre los principales programadores musicales se encuentran las administraciones públicas (básicamente ayuntamientos), festivales, auditorios, promotores de conciertos y salas de conciertos (vinculadas al negocio del ocio). Se han establecido los siguientes criterios para elaborar el censo:

- Solamente se considerarán los programadores musicales que organicen un mínimo de 6 conciertos repartidos a lo largo del año. En el caso de las salas privadas de música en directo, debido a su singularidad, se establece como requisito mínimo el de 24 conciertos anuales.
- Se consideran todos los géneros musicales clásicos y modernos (música clásica y contemporánea, rock, pop, jazz, electrónica, música religiosa, músicas del mundo, etc.).

Concierto: se define como concierto cualquier espectáculo en el que se ejecuta una o varias composiciones musicales, y atenga lugar en un espacio cerrado o al aire libre, que mantenga cierta unidad. Para la elaboración de la estadística se han establecido los siguientes criterios:

- Se consideran como conciertos aislados cada una de las distintas actuaciones que se realizan en el marco de un festival o evento de gran duración.
- Se considera como un único concierto aquel espectáculo en el que se realicen distintas actuaciones con distintos artistas, grupos o formaciones musicales que ejecutan un número reducido de piezas.
- Se consideran conciertos coproducidos aquellos organizados conjuntamente entre diversas entidades públicas o privadas, asumiendo todas ellas un nivel equivalente y significativo de iniciativa, responsabilidad y riesgo.

V. INDUSTRIA DEL LIBRO

Editoriales: se definen como editorial todas las entidades privadas, con sede en la CAE, que editan libros de cualquier tipo y en cualquier soporte. Solamente se han considerado los agentes que hayan editado un mínimo de 4 títulos durante el año 2019. No se incluyen las editoriales que editan prensa, revistas u otras publicaciones periódicas de forma exclusiva.

Librerías: se definen como librerías los establecimientos abiertos al público, de explotación privada, la actividad principal de los cuales es la venta de libros de cualquier tipo y en cualquier soporte. En el censo solamente se incluyen las librerías cuya actividad principal sea la venta de libros, con ingresos anuales superiores a los 100.000€ y un porcentaje de ingresos derivados de la venta de libros superior al 30% del total de ventas. Quedan fuera de la estadística las grandes superficies y los establecimientos que mayoritariamente se dedican a la venta de prensa, papelería u otros artículos afines.

VI. INDUSTRIA AUDIOVISUAL

Productoras audiovisuales: se definen como empresas de la producción audiovisual las entidades públicas o privadas con carácter empresarial, con sede en la CAE, bajo cuya iniciativa, coordinación y responsabilidad se realizan los diferentes procesos que van desde el desarrollo hasta la comercialización de una obra audiovisual de cualquier tipo y en cualquier tipo de soporte, al margen de que haya procesos que se externalicen. Solamente se incluyen en el censo las productoras que hayan producido al menos un título en los 3 últimos años.

VII. INDUSTRIA DEL DISCO

Discográficas: se definen como discográficas todas las entidades privadas, con sede en la CAE, cuya actividad principal es la producción de fonogramas de cualquier tipo y en cualquier tipo de soporte. Solamente se incluyen los agentes que hayan editado un mínimo de 3 títulos discográficos durante el periodo 2018-2019 y con un volumen de ingresos anuales superior a los 65.000€.

Comercio del disco: se definen como comercios del disco los establecimientos abiertos al público, de explotación privada, cuya actividad principal y/o de forma especializada es la venta de fonogramas de cualquier tipo y en cualquier tipo de soporte. Se incluyen en el censo únicamente los establecimientos con un volumen de ventas anuales superior a 1.000 discos. Quedan descartadas las grandes superficies.